SAIZ GUTIERREZ, GEMA (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 28/06/2026
HASH: c698aaa441ac0b42ceda977c4c45bf367

MARIA LORENA CUETO CUESTA (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 28/06/2026
HASH: 28b85d7567254471 9b2fbbb9b2453 8d3

Expediente N.º:847/2026

Asunto: Subvención actividades complementarias a los servicios educativos - CONCESIÓN DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AMPA COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL LA ROBLEDA. EJERCICIO 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTES Y EL AMPA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA ROBLEDA"

De una parte Dña. María Lorena Cueto Cuesta, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartes, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Cartes,

De otra parte Dña. Gema Saiz Gutiérrez, Presidente del AMPA del Colegio de Educación Infantil "LA ROBLEDA", con CIF: G39403753, actuando en nombre y en representación de la asociación,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Cartes es titular de competencias propias en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre; de la cultura; de vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; de promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como, de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 l), m), n), ñ) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) en consonancia con lo recogido en los artículos 27 y 43.3 de la Constitución por el que todos los poderes públicos, sin exclusión, tienen que fomentarán la adecuada utilización del ocio, como medio para favorecer la salud de la población y facilitando los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

Que el Ayuntamiento de Cartes, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 LRBRL.

Se reconoce la importancia que tienen las asociaciones de padres y madres que desempeñan un papel fundamental en la comunidad educativa, actuando como un puente entre las familias, los centros escolares y las administraciones públicas. Su labor contribuye a mejorar la calidad educativa, fomentar la participación de las familias en la vida escolar y promover actividades culturales, deportivas y formativas que enriquecen el desarrollo integral del alumnado. Además, las

Cód. Validación: 3AQ2WT6X6YSZ3XGT4WM23P2LH
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

AMPAS favorecen la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la creación de entornos educativos más inclusivos y participativos. Por todo ello, resulta esencial que el Ayuntamiento mantenga una estrecha colaboración con estas entidades, apoyando sus iniciativas y facilitando los recursos necesarios para que puedan seguir desarrollando una labor que redunda en beneficio no solo de los estudiantes y sus familias, sino del conjunto de la ciudadanía.

Que, reconociendo la labor que el AMPA DEL COLEGIO INFANTIL “LA ROBLEDA” (de aquí en adelante asociación) realiza desde, ambas partes tienen interés en colaborar mutuamente, al contar el Ayuntamiento con una estructura administrativa y unos medios económicos de los que la asociación carece y la asociación con medios humanos que pueden contribuir al beneficio de la población.

Por todo ello y de mutuo acuerdo, ambas entidades, desean formalizar su relación mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir y colaborar al mantenimiento y organización de actividades por parte del AMPA DEL COLEGIO INFANTIL “LA ROBLEDA”.

SEGUNDA: NORMATIVA REGULADORA

Será de aplicación la regulación contenida en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; Ley 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria; el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos; la Ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el presente convenio y la demás normativa básica del Estado aplicable al efecto.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio es anual y tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

No hay posibilidad de prórroga tácita.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

1. Autorizar la celebración de las actividades recreativas objeto del presente convenio, siempre y cuando se cumpla con la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria y demás normativa de aplicación,

Cód. Validación: 3AQ2WT6X6YSZ3XGT4WM23P2LH
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

siempre y cuando se haya solicitado la correspondiente autorización con antelación suficiente.

2. Autorizar, en su caso, el uso de las instalaciones y espacios municipales necesarios para el desarrollo de la actividad recreativa, en términos posibilitas y de forma coordinada con el resto de servicios municipales, de acuerdo con el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas y socio-culturales municipales del Ayuntamiento de Cartes, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de instalaciones municipales, la Ordenanza reguladora de la ocupación, utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo de dominio público local, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación, utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo de dominio público local y demás normativa vigente de aplicación.

3. Conceder una subvención para el desarrollo de la actividad, acordándose una contraprestación económica específica a través del Presupuesto General Municipal, destinada al sostenimiento económico de los gastos de la asociación.

4. El Ayuntamiento de Cartes deberá cubrir los seguros de accidentes y de responsabilidad por el funcionamiento normal de las instalaciones y espacios de su propiedad.

QUINTA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL LA ASOCIACIÓN

1. La asociación se compromete a solicitar las autorizaciones preceptivas para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas objeto del presente convenio con antelación suficiente para su tramitación administrativa y siempre al menos un mes antes de la fecha en que se vaya a celebrar el evento.

2. La asociación se obliga a presentar en el registro municipal antes de cada evento la programación y en su caso las necesidades de uso de las instalaciones y terrenos y/o espacios de dominio público de titularidad municipal, así como de espacios libres privados de uso público, incluyendo un calendario y horarios en que se va a hacer uso.

3. Las instalaciones y espacios municipales cuyo uso se autorice no tendrán carácter exclusivo de uso y, por tanto, el uso se hará en horarios fijados previamente por las partes en común acuerdo. La asociación se compromete a utilizar exclusivamente los espacios municipales para los fines y en las fechas y horarios indicados por la asociación en su programación y respetando la normativa de aplicación a cada caso concreto.

 No utilizando los espacios municipales para otro uso distinto al previsto ni permitiendo su uso a otras entidades, sin la correspondiente autorización municipal por escrito, que deberá de formularse con al menos 15 días de antelación al uso que se pretende.

Cód. Validación: 3AQ2WT6X6YSZ3XGT4WM23P2LH
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

4. La asociación se compromete además de desarrollar su actividad, a llevar a cabo una labor de promoción, divulgación y desarrollo del municipio de Cartes.

5. La asociación deberá informar de todas aquellas deficiencias y averías producidas en los espacios municipales al ayuntamiento, del mismo modo, propondrá todas aquellas obras o reformas que redunden en la mejora de los mismos. Asimismo, la asociación no está autorizado a modificar ninguna estructura, dependencia, acceso, cerraduras, etc.…, sin la autorización del Ayuntamiento de Cartes.

6. La asociación deberá incluir la identidad corporativa del Ayuntamiento de Cartes como entidad colaboradora de la asociación, en todos los soportes utilizados para la difusión de su actividad como asociación.

7. La asociación deberá en todo caso, velar y respetar por el buen nombre y honorabilidad del Ayuntamiento de Cartes y de toda su corporación, debiendo actuar con lealtad y sin dañar en ningún caso, ni de modo alguno, la imagen, el nombre y la reputación ni del Ayuntamiento, ni de sus representantes. El incumplimiento de esta obligación conllevará la perdida del derecho a obtener la subvención y el reintegro íntegro de los importes abonados como pago anticipado.

8. La asociación colaborará en actividades relacionadas con el Programa Anual diseñado desde el ayuntamiento y en todos aquellos proyectos sociales y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de Cartes y que sean de interés de ambas partes.

9. La asociación se compromete a no difundir los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de los fines del presente convenio así como a no usar dichos datos para fines distintos.

10. La asociación se compromete a dar cumplimiento a la normativa de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria, protección de datos, prevención de riesgos laborales y de responsabilidad civil.

SEXTA: RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento no se responsabilizará de ningún gasto que no haya sido gestionado ni contratado por él.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

La asociación será responsable de los posibles incidentes acaecidos durante los eventos por ella organizados.

La asociación, se responsabiliza del uso de los medios aportados por el Ayuntamiento de

Cód. Validación: 3AQ2WT6X6YSZ3XGT4WM23P2LH
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

forma adecuada y para su fin exclusivamente.

OCTAVA: IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN

Al objeto de contribuir al sostenimiento económico de los gastos de la asociación derivados de las actividades y eventos organizados para este año el importe a conceder será de 500,00 €, en concepto de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 323/48.01. "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro en materia de funcionamiento de centros docentes".

El cobro de la presente subvención se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El pago del importe íntegro de la subvención se hará de forma anticipada a la justificación en el plazo de 15 días tras la firma del presente convenio.

NOVENA: CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo y forma estará sujeta al régimen de justificación siguiente:

El presente convenio abarca el año natural, debiendo entregarse la documentación justificativa de la subvención en el plazo de 1 mes desde la finalización del mismo (31 de enero).

Únicamente se considerará gasto subvencionable el que esté relacionado expresamente con las actividades y eventos organizados por la asociación (seguros, carpas, espectáculos, escenarios, sonorización, comida...), derivado de los gastos corrientes necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de la asociación (Comisiones Bancarias, gestoría, protección de datos…). No podrán incluirse en la justificación otros gastos que asuma la asociación derivado del resto de actividades que realice.

La cuenta justificativa deberá de presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartes e incluir los siguientes documentos de acuerdo con los modelos municipales:

- Una declaración responsable de que los datos incluidos y la documentación aportada son ciertos, así como de que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no han sido utilizados para justificar otras subvenciones percibidas por esta entidad.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que

Cód. Validación: 3AQ2WT6X6YSZ3XGT4WM23P2LH
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

incluya:

➔ Una relación clasificada de los gastos e inversiones subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

➔ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

➔ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En caso de que se hayan percibido, deberá hacerse constar el importe y su procedencia.

➔ Declaración responsable sobre la no incursión en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

➔ Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Para la gestión y justificación de la subvención otorgada, la asociación deberá llevar los libros y registros contables necesarios para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación estará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de subvenciones, así como del importe no justificado, junto con los correspondientes intereses de demora, de conformidad con la regulación establecida a tal efecto en la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.

La asociación estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se entenderá disuelto:

- A la finalización del plazo de duración del mismo.
- En caso de incumplimiento alguna de las obligaciones a las que se han comprometido las partes, mediante denuncia.

DÉCIMA PRIMERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cód. Validación: 3AQ2WT6X6YSZ3XGT4WM23P2LH
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

El Ayuntamiento de Cartes y la asociación se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

A efectos de asumir las facultadas necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes. Y el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se creará una comisión de Seguimiento del Convenio, que estará Presidida por la Alcaldesa que tendrá voto de calidad y de la que formarán parte además de este, la Concejal de Educación, así como 2 integrantes que formen parte de la Junta directiva y representen a la asociación.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, en Cartes a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento, La Alcaldesa, Dña. María Lorena Cueto Cuesta.	Por el AMPA DEL COLEGIO INFANTIL “LA ROBLEDA” La Presidente, Dña. Gema Saiz Gutiérrez.

Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 3AQ2WT6X6YSZ3XGT4WM23P2LH
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7